



Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1743/2020; la Solicitud de Pedido 3-501-60; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - primer párrafo -, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús - PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL -, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por Decreto N° 1743/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 25 para contratar la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) oferentes: DAFRE S.A., RICAVIAL S.A., GRAMMA SERVICIOS S.A.S., C.O.V.Y.C. S.A. y PMP CONSTRUCCION S.R.L.;

Que, las Firmas RICAVIAL S.A., C.O.V.Y.C. S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., presentaron sin observaciones lo requerido para esta instancia en el pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública;



Que, las Firmas DAFRE S.A. y GRAMMA SERVICIOS S.A.S., no cumplieron con las observaciones efectuadas en el acta de apertura;

Que, la firma DAFRE S.A. quedó desestimada por no cumplir con el Artículo 3 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y con la totalidad de la documentación requerida para el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, la firma GRAMMA SERVICIOS S.A. quedó desestimada por no cumplir con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. quedó desestimada por no cumplir con lo estipulado en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y no cumplir con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 12.809.500,00), la Oferta de la Firma C.O.V.Y.C. S.A-, de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 11.290.580,00), es un 11.86 % menor al mismo;

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 54 de fecha 13 de octubre de 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que, en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma C.O.V.Y.C. S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 11.86% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 25, realizada el día 21 de septiembre de año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1743/2020.



Artículo 2º: Adjudícase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS", a la Firma C.O.V.Y.C. S.A., con domicilio real en la calle Sargent Ponce N° 3101 de la localidad de Dock Sud, del Partido de Avellaneda y constituido en la calle Otamendi N° 1754 de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 11.290.580,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica, correspondiente a la Licitación Pública N° 25, Solicitud de Pedido 501-60.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.68, Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 25.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

